

ANA	FOLIO N°
OPP-UP	

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

838

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA** quien en adelante se le denominará “**ANA**” identificada con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional el **Ingeniero Juan Carlos SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con D.N.I. N° 00515466, designado con Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI de fecha 05 de abril de 2014, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**, con RUC N° 20135890031, debidamente representado por su Jefe Institucional el **General de División (R) Alfredo E. MURGUEYTIO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 00369552, designado con Resolución Suprema N° 242-2011-PCM del 17 de agosto del 2011, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urb. Corpac distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL INDECI**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE LA AUTORIDAD

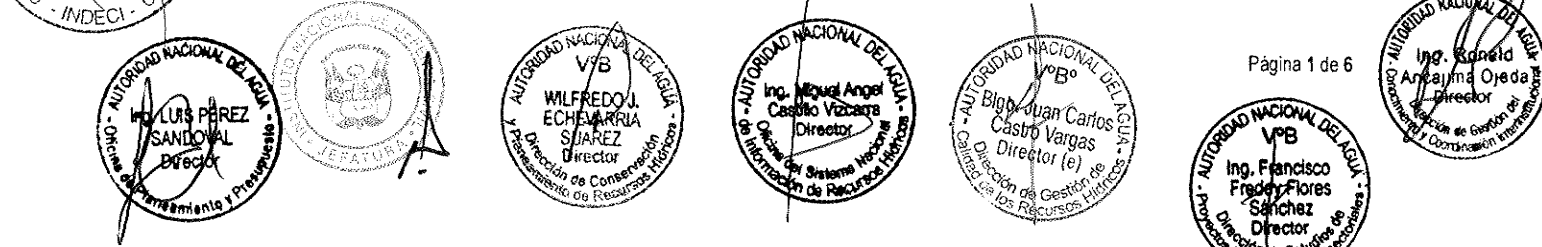
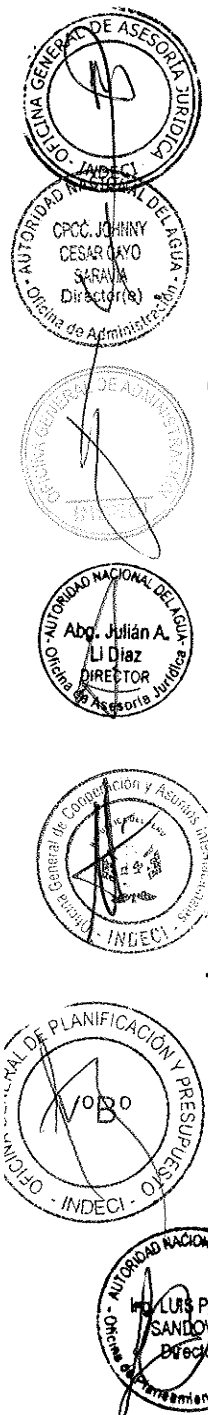
ANA es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

ANA es el Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y constituye la máxima autoridad técnica normativa de recursos hídricos.

1.2 DEL INDECI

El INDECI, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, conformado por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es el



encargado de proponer la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de la gestión reactiva. Asimismo ejecuta y promueve acciones necesarias para la gestión de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Ley No 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley No 29151 y su Reglamento aprobado por DS N° 007-2008-VIVIENDA.
- Decreto Supremo No 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y su modificatoria.
- Decreto Supremo No 043-2013-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil.

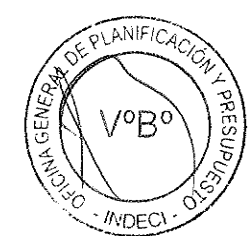
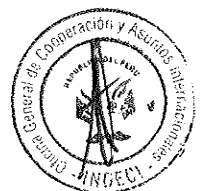
CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es crear e impulsar los mecanismos, términos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre las partes, para el desarrollo de actividades y la implementación de acciones que permitan su fortalecimiento y el mejoramiento de funciones como consecuencia de la interacción y sinergias que se ejecuten en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Las Partes convienen en aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación, implementación y ejecución de las actividades, programas o proyectos que sean propuestos en el marco de objetivos comunes. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios y/o de terceros de acuerdo a sus posibilidades.

2008



- 2072
- 4.2 Diseñar proyectos conjuntos y gestionar recursos financieros, tecnológicos, capacitación especializada y de equipamiento ante organismos nacionales e internacionales que coadyuven el logro del objeto del presente Convenio.
 - 4.3 Las Partes se comprometen a intercambiar información técnica, debidamente procesada que sea de utilidad y beneficio. De no estar disponible la información solicitada, las Partes coordinan las acciones necesarias para generar dicha información posibilitando incluso el trabajo conjunto según su disponibilidad.
 - 4.4 Cada una de las Partes, designará un coordinador técnico por separado, quienes tendrán la responsabilidad de mantener la operatividad del presente Convenio Marco y de realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, informando los resultados de los programas de trabajo a los responsables de los convenios de cooperación de sus respectivas instituciones.

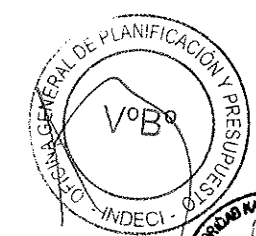
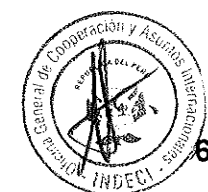
CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que los gastos que irroguen la implementación de cada Convenio Específico y/o planes de trabajo se financie de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, asegurando que cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional y/o Internacional, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 La Cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o planes de trabajo, para lo cual, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, las cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada Parte y serán elaborados de conformidad a las normas que la rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las Partes.

6.2 Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo, conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestos, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las



Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS BIENES

Los bienes muebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que no constituya una donación a la otra parte, no conlleva a un desplazamiento, ni transferencia de propiedad.

878

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las Partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para las coordinaciones de ejecución y evaluación del presente convenio, las Partes estarán representadas por:

EL INDECI : Director de Preparación.

ANA : Director de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

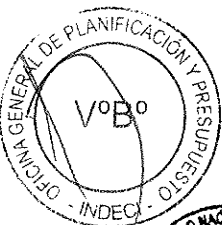
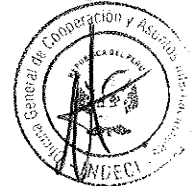
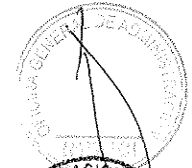
El presente Convenio Marco, no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Las Partes declaran y garantizan ser titular de todos los derechos de autor, materia de difusión y/o informativo que se genere como resultado del presente Convenio Marco, salvo excepción expresa manifestada por una de las partes en casos específicos, la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, los representantes de las Entidades firmantes, declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para las Partes.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACION, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones, solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

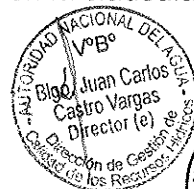
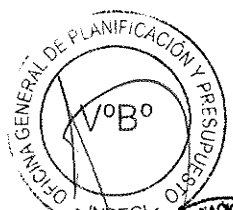
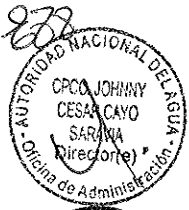
El plazo máximo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

13.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato legal expreso
- Por considerar que el mismo, no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos esperados debido a circunstancias adversas.
- Cuando algunas de las Partes, se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio, por causa de mayor fuerza y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la Parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula, no libera



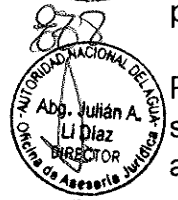
a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas Partes fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del documento.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.



Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

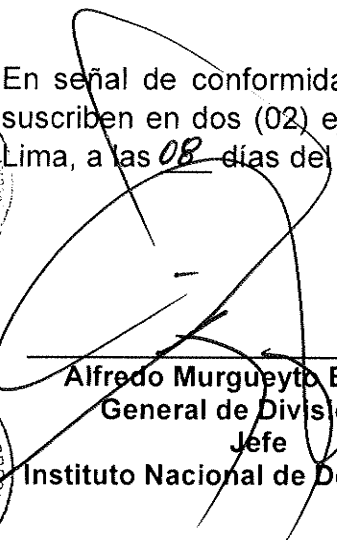


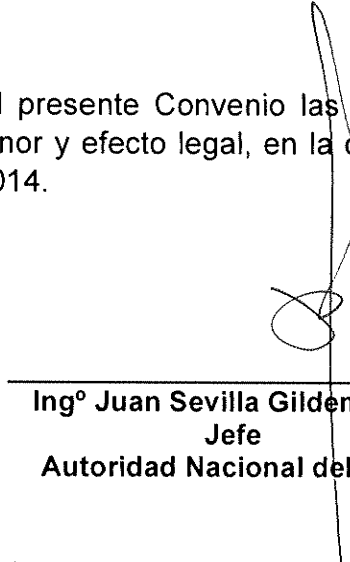
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

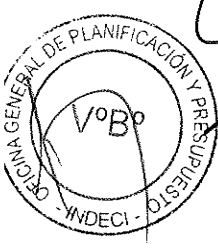
Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes, acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo, según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio del Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las Partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a las 08 días del mes de setiembre de 2014.


Alfredo Murgueytto Espinoza
General de División (R)
Jefe
Instituto Nacional de Defensa Civil


Ing° Juan Sevilla Gildemeister
Jefe
Autoridad Nacional del Agua





Autoridad Nacional del Agua
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANA	FOLIO N°
OPP-UP	01/8

CUT: 117236

MEMORANDO N° 148 -2015-ANA-OPP/UP

PARA : Ing. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO VIZCARRA
Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

ASUNTO : Remite Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ANA – INDECI.

REFERENCIA : Oficio N° 2817-2014-INDECI/10.1.

FECHA : San Isidro, 21 ENE 2015

Me dirijo a usted relación al documento de la referencia adjunto, para alcanzarle un (01) ejemplar en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Defensa Civil, debidamente suscrito por el Jefe de dicha Entidad y que tiene por objeto crear e impulsar los mecanismos, términos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre las partes, para el desarrollo de actividades y la implementación de acciones que permitan su fortalecimiento y el mejoramiento de funciones como consecuencia de la interacción y sinergias que se ejecuten en el ámbito de sus respectivas competencias.

Al respecto, solicito a usted tener a bien disponer el registro, cautela y difusión del acotado convenio, conforme a lo preceptuado por los numerales 5.5 y 5.6 de la Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP: Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Atentamente,



Ing. Hellen M. Lévano Rojas

Directora (e)

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos	
21 ENE 2015	
Recibido por:	
Hora: 15:35	CUT:

Cc: Jefatura
SG
HLR/nc

ANA - OSNIRH	
Pase a	Dora Torres
Acción	custodia
Fecha	21/01 vºBº

#PrepáratePerú



**SIMULACRO
NOCTURNO
DE SISMO**
A NIVEL NACIONAL

Síguenos en:

f /indec

@indeciperu

indec

**JUEVES
9 DE OCTUBRE
8:00 PM**

INDECI

PERU

PERU



San Isidro,

OPP-UP

29 SEP 2014

OFICIO N° 2817-2014-INDECI/10.1

Señor

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe Institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar - Distrito de San Isidro.

Presente.-

Asunto : Remite Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Ref. : Decreto Ley N° 29664 – Ley del SINAGERD.

Anexo : Convenio Marco de Cooperación Institucional ANA-INDECI (Dos (02) ejemplares originales).

Por especial encargo del señor General de División EP (R) Alfredo Murgueytio Espinoza, Jefe del INDECI, es grato dirigirme a usted, en relación con el trabajo conjunto realizado con representantes de vuestra entidad conducentes a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, con el fin de impulsar los mecanismos, términos e instrumentos de mutua colaboración para el fortalecimiento institucional acorde con el dispositivo de la referencia.

Sobre el particular, como resultado de las reuniones realizadas a nivel técnico, en anexo adjunto se acompañan dos (02) ejemplares en originales del citado convenio para la suscripción correspondiente, agradeciendo señalar hora y fecha para la ceremonia protocolar, lo que hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima.

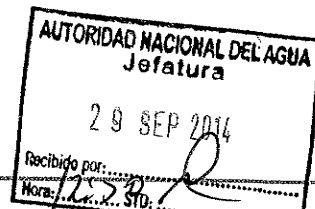
Atentamente,

Mg. Elena Tanaka Torres
Secretaria General

Instituto Nacional de Defensa Civil

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
VENTANILLA UNICA	
RECEPCIÓN	
29 SEP 2014	
Recibido por: <i>J. Torres</i>	
Hora: 10:46	Folios: 110 ejemplares
CUT: 117236	
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD	

Op. N°:
ETT/oip-lgb-jll



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Calle Ricardo Angulo Ramírez 694, Urb. Córpac - San Isidro, Lima - Perú
Tel. +511 225-9898 • www.indec.gob.pe